

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expediente N° 31277/2022 por el cual la Dirección del Instituto Técnico, mediante Resoluciones Internas N°: 222/2023 y 017/2024, solicita designación del Tec. LUCAS JAVIER BERTA en un cargo (760) MEP- Jefe de Sección- Taller de Carpintería de Obra (Aluminio) Turno Noche con 16 (dieciséis) horas reloj, y;

CONSIDERANDO:

Que el Tec LUCAS JAVIER BERTA fue designado por Resolución Rectoral N° 1382/2022 como Docente Interino en un cargo (760) MEP- Jefe de Sección- Taller de Carpintería de Obra (Aluminio) TN con 16 (dieciséis) horas reloj.

Que el Concurso por el cargo mencionado anteriormente se tramita por Expediente N° 31206/2018.

Que es necesario prorrogar la designación interina del Profesor hasta que sea sustanciado el Concurso.

Que a fojas 33 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que por nota de la Secretaria Académica de fecha 6 de julio de 2023 se comunicaron los plazos establecidos para la Sustanciación de los Concursos, por lo que si no se cumpliera con los mismos, no se realizarán nuevas designaciones.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los servicios prestados por el **Tec. LUCAS JAVIER BERTA** D.N.I N° 32.775.428, como Docente Interino en un cargo (760) MEP- Jefe de Sección- Taller de Carpintería de Obra (Aluminio) Turno Noche con 16 (dieciséis) horas reloj del Instituto Técnico, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Designar al **Tec. LUCAS JAVIER BERTA** D.N.I N° 32.775.428, como Docente Interino en un cargo (760) MEP- Jefe de Sección- Taller de Carpintería de Obra (Aluminio) Turno Noche con 16 (dieciséis) horas reloj del Instituto Técnico, a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, con la salvedad de que si dentro de dicho período las horas se cubren por Concurso, la presente designación caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- Instruir al Director que gestione la sustanciación del presente Concurso dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios del Instituto Técnico.

ARTÍCULO 7º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto, y vuelva al Instituto Técnico.

AJ

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE  
EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA UNT

**Resolución N°: RES - DCEER - 6563 / 2024**

## Hoja de firmas